

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.311 · 2011

LEY 14.311

Boletín Oficial, 31 de octubre de 2011 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.311

ARTÍCULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del Partido de Tigre designados catastralmente como:

1) Circunscripción IV - sección J – manzana 108 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.099; circunscripción IV - sección J - manzana 108 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.100; circunscripción IV - sección J – manzana 108 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.101; circunscripción IV - sección J - manzana 108 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 40.102; circunscripción IV - sección J – manzana 108 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 40.103; circunscripción IV - sección J - manzana 108 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.104; circunscripción IV - sección J – manzana 108 - parcela 11, inscripto su dominio en la matrícula 40.105; circunscripción IV - sección J - manzana 108 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 40.106, todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2) Circunscripción IV - sección J – manzana 109 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.126 a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

3) Circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.107; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 40.108; circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 40.109; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 40.110; circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.111; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.112; circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 40.113; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 40.114; circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.115; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 11, inscripto su dominio en la matrícula 40.116; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 40.117; circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 40.118; circunscripción IV - sección J – manzana 119 - parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 40.119; todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y Circunscripción IV - sección J - manzana 119 - parcela 5, inscripto su dominio en el folio 1430 año 1978, todas a nombre de Arena, Ricardo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

4) Circunscripción IV - sección J – manzana 120 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.127; circunscripción IV - sección J - manzana 120 - parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 40.128; circunscripción IV - sección J – manzana 120 - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 40.129; circunscripción IV - sección J - manzana 120 - parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 40.130; circunscripción IV - sección J –

manzana 120 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.131; circunscripción IV - sección J - manzana 120 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.132; circunscripción IV – sección J - manzana 120 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 40.133; circunscripción IV - sección J - manzana 120 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 40.134; circunscripción IV - sección J – manzana 120 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.135; circunscripción IV - sección J – manzana 120 - parcela 11, inscripto su dominio, en la matrícula 40.136; circunscripción IV - sección J - manzana 120 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 40.137; todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

5) Circunscripción IV - sección J – manzana 121 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.147; circunscripción IV - sección J - manzana 121— parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 40.146; circunscripción IV - sección J – manzana 121 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 40.145; circunscripción IV - sección J - manzana 121 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.144; todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

6) Circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.120; circunscripción IV - sección J - manzana 129 - parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 40.121; circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 40.122; circunscripción IV - sección J - manzana 129 - parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 40.123; circunscripción IV - sección J – manzana 129 – parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 40.124; circunscripción IV - sección J - manzana 129 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.125; todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 129 - parcela 13 – circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 14 – circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 15 - circunscripción IV – sección J - manzana 129 – parcela 16; circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 18 – circunscripción IV - sección J - manzana 129 – parcela 19 - circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 20 – circunscripción IV - sección J - manzana 129 – parcela 21; circunscripción IV – sección J - manzana 129 - parcela 23 - circunscripción IV - sección J – manzana 129 - parcela 24; circunscripción IV - sección J – manzana 129 – parcela 25, todas inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949, a nombre de Kohon, Rafael y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 129 – parcela 17, inscripto su dominio en el folio 2132 año 1961 a nombre de Rojas, Argentina Esperanza y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV – sección J - manzana 129 - parcela 22, inscripto su dominio en el folio 293 año 1964 a nombre de Molinari, Tomás Mario y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

7) Circunscripción IV - sección J – manzana 130 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.138; circunscripción IV - sección J - manzana 130 - parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 40.139; circunscripción IV – sección J – manzana 130 - parcela 3,

inscripto su dominio en la matrícula 40.140; circunscripción IV - sección J - manzana 130 - parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 40.141; circunscripción IV - sección J – manzana 130 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.142; circunscripción IV - sección J - manzana 130 - parcela 7, inscripto sus dominios en la matrícula 40.143; todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietario; circunscripción IV - sección J - manzana 130 - parcela 14; circunscripción IV - sección J – manzana 130 - parcela 16; circunscripción IV - sección J - manzana 130 – parcela 17, todos inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949 a nombre de Kohan, David y otro y/o quien o quienes resulten ser, sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 130 – parcela 15; circunscripción IV - sección J - manzana 130 - parcela 18, inscriptos sus dominios en el folio 198 año 1956, ambas a nombre de Candido, Vicente y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

8) Circunscripción IV - sección J – manzana 131 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.275; circunscripción IV - sección J - manzana 131 - parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 40.276; circunscripción IV - sección J – manzana 131 - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 40.277; circunscripción IV - sección J - manzana 131 - parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 40.278; circunscripción IV - sección J – manzana 131 - parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 40.279; circunscripción IV - sección J - manzana 131 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.280; circunscripción IV – sección J - manzana 131 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.281; circunscripción IV - sección J - manzana 131 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 40.282; circunscripción IV - sección J – manzana 131 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 40.283; circunscripción IV - sección J – manzana 131 - parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 40.284, todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

9) Circunscripción IV - sección J – manzana 132 - parcela 1, inscripto su dominio en la matrícula 40.285; circunscripción IV - sección J - manzana 132 - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 40.286; circunscripción IV - sección J – manzana 132 - parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 40.287; circunscripción IV - sección J - manzana 132 - parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 40.288; circunscripción IV - sección J – manzana 132 - parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 40.289; circunscripción IV - sección J - manzana 132 - parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 40.290, todas a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

10) Circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 1; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 2; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 3; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 4; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 7; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 8; circunscripción IV - sección J – manzana 139 – parcela 9; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 10; circunscripción IV - sección J - manzana 139 - parcela 11;

circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 12; circunscripción IV – sección J - manzana 139 - parcela 13; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 14; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 15; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 16; circunscripción IV - sección J - manzana 139 - parcela 17, circunscripción IV – sección J - manzana 139 - parcela 22; circunscripción IV – sección J – manzana 139 - parcela 23; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 24; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 25; circunscripción IV - sección J - manzana 139 - parcela 26; todas inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949 a nombre de Kohan, David y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J – manzana 139 - parcela 18, inscripto su dominio en el folio 165 año 1954 a nombre de Lazzaroni, Roberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 139 - parcela 19; circunscripción IV - sección J - manzana 139 - parcela 20, inscriptos sus dominios en el folio 219 año 1956; circunscripción IV - sección J - manzana 139 – parcela 21, inscripto su dominio en el folio 200 año 1956, todas a nombre de Steimvorcel, Abraham y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

11) Circunscripción IV - sección J – manzana 140 - parcela 1; circunscripción IV – sección J - manzana 140 – parcela 6; circunscripción IV - sección J – manzana 140 - parcela 7; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 8; circunscripción IV – sección J - manzana 140 - parcela 9; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 10; circunscripción IV – sección J - manzana 140 – parcela 11; circunscripción IV - sección J – manzana 140 - parcela 12; circunscripción IV - sección J - manzana 140 – parcela 13; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 14; circunscripción IV - sección J - manzana 140 – parcela 16; circunscripción IV – sección J - manzana 140 - parcela 17; circunscripción IV - sección J – manzana 140 - parcela 20; circunscripción IV - sección J – manzana 140 – parcela 21; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 22; circunscripción IV - sección J - manzana 140 parcela 23; circunscripción IV – sección J - manzana 140 - parcela 24; circunscripción IV - sección J – manzana 140 - parcela 25; circunscripción IV - sección J - manzana 140 – parcela 26, todas inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949 a nombre de Kohon, Rafael y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 2, inscripto su dominio en el folio 315 año 1963 a nombre de Guío, Nélida Nicolasa y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV – sección J – manzana 140 - parcela 3; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 4; circunscripción IV – sección J - manzana 140 - parcela 5, todas inscriptos sus dominios en el folio 316 año 1963 a nombre de Lazzaroni, Amelia y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 15, inscripto su dominio en el folio 956 año 1962 a nombre de Silvana, Haydee Nélida y/ o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 140 – parcela 18; circunscripción IV - sección J - manzana 140 - parcela 19, ambas inscriptos sus dominios en el folio 188 año 1956 a nombre de Leonardo,

Conrado y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

12) Circunscripción IV - sección J – manzana 141 - parcela 1; circunscripción IV – sección J - manzana 141 – parcela 13; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 14; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 15; circunscripción IV – sección J - manzana 141 - parcela 17; circunscripción IV – sección J – manzana 141 - parcela 19; circunscripción IV - sección J - manzana 141 – parcela 20; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 21, todas inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949 a nombre de Kohon, Rafael y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Circunscripción IV – sección J - manzana 141 - parcela 2, inscripto su dominio en el folio 187 año 1956; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 3; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 4; circunscripción IV – sección J - manzana 141 - parcela 5, inscriptos sus dominios en el folio 216 año 1956, todas a nombre de Liñeiro, Crisanto y/ o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 141 – parcela 6, inscripto su dominio en el folio 218 año 1956 a nombre de Santana, Juan Carlos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 7; circunscripción IV – sección J – manzana 141 - parcela 8; circunscripción IV - sección J – manzana 141 - parcela 9, todas inscriptos sus dominios en el folio 217 año 1956 a nombre de Liñeiro, Norberto Jorge y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J - manzana 141 – parcela 10, inscripto su dominio en el folio 527 año 1956, circunscripción IV – sección J - manzana 141 - parcela 11; circunscripción IV - sección J – manzana 141 - parcela 12 todas inscriptos sus dominios en el folio 215 de 1956 todas a nombre de González, Zulivia Zulema y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Circunscripción IV - sección J - manzana 141 - parcela 16, inscripto su dominio en el folio 199 año 1956 a nombre de Cándido, Antonio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV – sección J - manzana 141 - parcela 18, inscripto su dominio en el folio 617 año 1963 a nombre de Aguiar, Lucía Idalinda y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

13) Circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 1; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 17 ambas inscriptos sus dominios en el folio 218 año 1956 a nombre de Santana, Juan Carlos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 2; inscripto su dominio en la matrícula 40.291 a nombre de Arena, Carmelo Alfredo y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción IV – sección J - manzana 142 - parcela 4; circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 5; circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 6; circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 7; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 8; circunscripción IV – sección J - manzana 142 - parcela 9; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 10; circunscripción IV - sección J – manzana 142 - parcela 11; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 12; circunscripción IV – sección J – manzana 142 - parcela 13; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 14; circunscripción IV - sección J –

manzana 142 - parcela 15; circunscripción IV - sección J - manzana 142 - parcela 16 todas inscriptos sus dominios en el folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949 a nombre de Kohan, David y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles detallados en el artículo 1° serán transferidos al Estado Nacional, con cargo de la construcción de una planta potabilizadora de agua para abastecimiento domiciliario de los Partidos del Gran Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. La escritura traslativa de dominio a favor del Estado Nacional será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de los impuestos y tributos aplicables al acto.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán soportados por la Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin el Poder Ejecutivo incorporará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio y ejercicios subsiguientes, las partidas, créditos y diferidos necesarios, quedando autorizado para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad de Tigre posean contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales y/o municipales de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 6°. Declárase la urgencia del trámite expropiatorio. A los efectos previstos en el artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones Nº 5708, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro de los diez (10) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.311. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).